

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 21 de mayo de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof — Alemania) — Finanzamt Ulm/Ingeborg Wagner-Raith**

(Asunto C-560/13) <sup>(1)</sup>

*(Procedimiento prejudicial — Libre circulación de capitales — Excepción — Movimientos de capitales que suponen la prestación de servicios financieros — Normativa nacional que establece la imposición a tanto alzado de los rendimientos del capital derivados de participaciones en fondos de inversión extranjeros — Fondos negros)*

(2015/C 236/12)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesfinanzhof

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Finanzamt Ulm

*Demandada:* Ingeborg Wagner-Raith

*en el que participa:* Bundesministerium der Finanzen

**Fallo**

*El artículo 64 TFUE debe interpretarse en el sentido de que una legislación nacional, como la controvertida en el litigio principal, que prevé una imposición a tanto alzado de los rendimientos de titulares de participaciones en un fondo de inversión no residente, cuando éste no ha cumplido determinadas obligaciones legales, constituye una medida que tiene por objeto movimientos de capitales que suponen la prestación de servicios financieros en el sentido de dicho artículo.*

<sup>(1)</sup> DO C 24, de 25.1.2014.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 4 de junio de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Centrale Raad van Beroep — Países Bajos) — P, S/Commissie Sociale Zekerheid Breda, College van Burgemeester en Wethouders van de gemeente Amstelveen**

(Asunto C-579/13) <sup>(1)</sup>

*(Procedimiento prejudicial — Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración — Directiva 2003/109/CE — Artículos 5, apartado 2, y 11, apartado 1 — Legislación nacional que impone a los nacionales de terceros países que han adquirido el estatuto de residente de larga duración una obligación de integración cívica, obligación que se comprueba mediante el examen correspondiente y cuyo incumplimiento se sanciona con una multa)*

(2015/C 236/13)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Centrale Raad van Beroep

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandantes:* P, S

*Demandadas:* Commissie Sociale Zekerheid Breda, College van Burgemeester en Wethouders van de gemeente Amstelveen

**Fallo**

La Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, y en particular los artículos 5, apartado 2, y 11, apartado 1, de la misma, no se oponen a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que impone a los nacionales de países terceros que ya se encuentran en posesión del estatuto de residente de larga duración la obligación de superar un examen de integración sociocultural o cívica, obligación cuyo incumplimiento se sanciona con una multa, siempre y cuando sus modalidades de aplicación no pongan en peligro la consecución de los objetivos perseguidos por la propia Directiva, extremo que incumbe verificar al tribunal remitente. El hecho de que el estatuto de residente de larga duración se haya obtenido antes de haberse impuesto la obligación de superar el examen de integración sociocultural o cívica, o en un momento posterior, carece de pertinencia a este respecto.

<sup>(1)</sup> DO C 24, de 25.1.2014.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 21 de mayo de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf — Alemania) — Verder LabTec GmbH & Co. KG/Finanzamt Hilden**

(Asunto C-657/13) <sup>(1)</sup>

**(Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Libertad de establecimiento — Artículo 49 TFUE — Restricciones — Recaudación escalonada del impuesto sobre las plusvalías latentes — Preservación del reparto de la potestad impositiva entre los Estados miembros — Proporcionalidad)**

(2015/C 236/14)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Finanzgericht Düsseldorf

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Verder LabTec GmbH & Co. KG

*Demandada:* Finanzamt Hilden

**Fallo**

El artículo 49 TFUE debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa fiscal de un Estado miembro, como la discutida en el asunto principal, que en el caso de la transferencia de activos de una sociedad establecida en el territorio de ese Estado miembro a un establecimiento permanente de esa sociedad situado en el territorio de otro Estado miembro prevé el afloramiento de las plusvalías latentes correspondientes a dichos activos generadas en el territorio de ese primer Estado miembro, la imposición de esas plusvalías y la recaudación escalonada del impuesto que las grava en diez anualidades.

<sup>(1)</sup> DO C 71, de 8.3.2014.

---

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 4 de junio de 2015 — Comisión Europea/ República de Polonia**

(Asunto C-678/13) <sup>(1)</sup>

**(Incumplimiento de Estado — IVA — Directiva 2006/112/CE — Anexo III — Aplicación de un tipo reducido del IVA a los equipos médicos, material auxiliar y demás aparatos y a los productos farmacéuticos)**

(2015/C 236/15)

Lengua de procedimiento: polaco

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: L. Lozano Palacios y D. Milanowska, agentes)